



CONTRATO DE ARRIENDO
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL
Y
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA COLORADA LIMITADA

En Santiago, a 01 de Mayo de 2016 entre la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, en adelante la "Arrendataria", RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director Don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos # 1117, segundo piso, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA COLORADA LIMITADA.**, RUT N° 86.730.900-4, representada por doña Yazmin Lama Zaror, Cédula Nacional de Identidad N° 6.197.920-4 y de doña Emma Lama Zaror, Cédula Nacional de Identidad N° 7.148.870-5, todos con domicilio en calle Catedral N° 1268, comuna y ciudad de Santiago, en adelante , "**La arrendadora**" ,, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

Primero: Se deja expresa constancia que los servicios materia del presente contrato se encuentran exceptuados de la aplicación de la Ley de Compras y Contratación Pública, por expresa disposición de su artículo 1°.

Segundo: Por el presente contrato la Arrendadora declara que es dueña del del Edificio ubicado en calle Catedral N° 1268, de la comuna y ciudad de Santiago, inmueble que ha destinado a la explotación y comercialización de servicios de estacionamientos.

Por el presente instrumento la arrendadora da y entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien recibe y acepta, el estacionamiento para vehículos motorizados N° 429 ubicada en cuarto piso del edificio de calle Catedral número 1268, Comuna de Santiago.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento individualizado en la cláusula anterior será de \$ 86.870.-,(con IVA incluido) .

El canon de arrendamiento podrá ser modificado por la parte Arrendadora previo aviso, por medio escrito con una anticipación de a lo menos 30 días anteriores a la fecha de entrada en vigencia del nuevo canon. Dicha comunicación deberá ser dirigida a la Jefatura de Administración General de la Biblioteca del Congreso Nacional, y podrá consistir en carta certificada o correo electrónico

Se deja expresa constancia que la renta de arrendamiento no incluye los servicios de gastos comunes, los que serán determinados por la administradora de la Comunidad Edificio Catedral Teatinos y comunicados mensualmente a la Biblioteca, la que se obliga a pagar dentro de los plazos fijados por la Administración del Edificio.



Cuarto: El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde su fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso precedente las partes convienen en que el presente contrato se entenderá renovado automáticamente y sin necesidad de convención y/o acuerdo formal por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestare por escrito a la otra su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas; decisión que deberá ser comunicada por escrito al domicilio de la otra parte, consignado en el presente contrato.

Quinto: Queda prohibido a la arrendataria:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto al que no sea estacionar vehículo respectivo.
- b) Ejecutar cualquier obra o trabajo en los estacionamientos o sus instalaciones, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
- c) Subarrendar, en todo o parte, ceder a cualquier título el estacionamiento arrendado sin autorización escrita de la Arrendadora.

Sexto: La Arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pueden producirse a la Arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, movimientos telúricos, roturas de cañerías, de humedad o de calor, robo o hurto en el vehículo estacionado, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendadora queda obligada a resarcir perjuicios y/o robos que se produzcan con motivo y/o como consecuencia de la falta de cuidado y/o resguardo que les corresponde respecto del Edificio, respondiendo de toda negligencia.

Séptimo: La Arrendataria responderá de cualquier daño que por hecho o culpa suya se cause al estacionamiento, o al los circundantes así como por cualquier persona que de ella dependa directa o indirectamente.

Octavo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

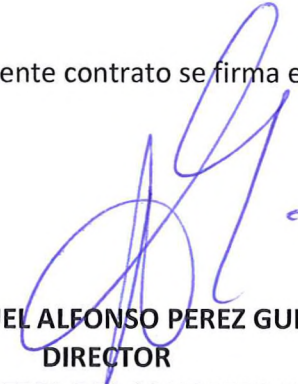
Noveno: La personería jurídica de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de 14 de diciembre de 2012.

La personería de doña Yazmin Lama Zaror y doña Emma Lama Zaror, para representar a Sociedad "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA COLORADA LTDA.**", consta en la escritura pública de fecha 12 de noviembre del/año 2014, según repertorio N° 30.123-2014, ante la Notaria de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

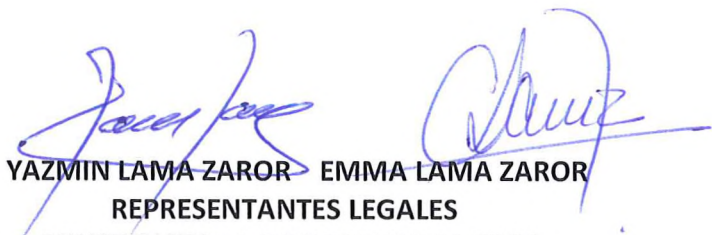
BCN



El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



MANUEL ALFONSO PEREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL
RUT: 60.203.000-8
ARRENDATARIO



YAZMIN LAMA ZAROR EMMA LAMA ZAROR
REPRESENTANTES LEGALES
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA
COLORADA LTDA.
RUT.: 86.730.900-4
ARRENDADORA